



1 5 9 1 0 9 3 5 9

Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2021/13

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA DESTINADA A PROYECTOS DE COLECTIVOS LGTBI 2021**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Cultura e Igualdad
3. Área gestora:	Área de Cultura e Igualdad
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

Concesión de las subvenciones para la financiación de proyectos que promuevan la igualdad, la participación y presencia de las personas lesbianas, gais, transexuales, transgénero, bisexuales e intersexuales en la vida social, económica, cultural y laboral para lograr su plena integración en la sociedad, así como apoyar el avance del conocimiento, la investigación y la difusión de estudios y documentación que lo favorezcan, durante el año 2021 que sean realizados por asociaciones, colectivos y entidades LGTBI sin ánimo de lucro de Pamplona y se realicen íntegramente en el término municipal de Pamplona.

Esta convocatoria municipal pretende ser una herramienta para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos en la cumbre celebrada el 25 de septiembre de 2015 y donde los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El informe "For all The Sustainable Development Goals and LGBTI People" (2019) de la organización RFSL, explica la relación entre la agenda LGBTI y la Agenda 2030. Para ello menciona como prioridades del desarrollo de la población LGBTI seis diferentes dimensiones: la salud, la educación, la pobreza, la seguridad, la familia y el reconocimiento legal al género, y relaciona estas dimensiones con los ODS y sus respectivas metas.

Teniendo en cuenta que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 nos enfrenta a un escenario social incierto y cambiante, es previsible que los proyectos se vean afectados en su desarrollo por las normas y recomendaciones derivadas de la alarma sanitaria, y las situaciones sobrevenientes.

Por ello, los proyectos, dirigidos a la ciudadanía de Pamplona, considerarán las normas de obligatoriedad de distancia social, uso de mascarillas, desinfección, medidas de higiene y cuantas normas sean

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



002593517652176991030

1



CONCURRENCIA COMPETITIVA

publicadas y recomendadas por las autoridades sanitarias y municipales.

Por las características de los programas y los espacios en los que habitualmente se desarrollan, se recomienda dar prioridad al desarrollo de proyectos con actividades on line y el uso de recursos en internet o bien disponer de un plan alternativo a las actividades presenciales ante posibles incidencias sanitarias.

2. Finalidad de la convocatoria:

En la sociedad actual las personas diversas en su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género, que no responden a los dictámenes heteronormativos son objeto de numerosas discriminaciones. Aunque se ha dado un avance incuestionable en las últimas décadas en las cuales se ha avanzado en derechos y normalización de la presencia de personas LGTBI en la vida pública, todavía las violencias y estereotipos LGTBIfóbicos siguen profundamente arraigados.

La eliminación de la discriminación y la defensa de los derechos de las personas LGTBI son objetivos que las administraciones públicas deben compartir con los movimientos asociativos y activistas por la igualdad de las personas LGTBI en todos los ámbitos de la vida.

La presente convocatoria pretende ser una herramienta de apoyo a las actuaciones realizadas por las asociaciones, entidades y colectivos LGTBI desde el ámbito municipal. Estas actuaciones estarán encaminadas a desarrollar proyectos y actividades por la igualdad, la libertad y el respeto por la diversidad sexual con independencia de su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género. Se trata, pues, de contribuir a reforzar el compromiso en la promoción de la igualdad y los derechos humanos para las personas LGTBI.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Se establece una modalidad única de subvención en la que cada entidad solicitante podrá obtener subvención para la realización de un solo proyecto, cuya cuantía máxima a solicitar será igual o inferior a 4.000 euros.

Se podrá admitir la solicitud simultánea de subvención por una entidad de forma individual y de forma agrupada con otras entidades, siempre y cuando el proyecto presentado por la agrupación sea distinto del presentado por la entidad de forma individual.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán enmarcarse en cualquiera de los siguientes objetivos:

1. Informar y sensibilizar sobre derechos civiles y no discriminación, participación social, orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.
2. Fomentar unas relaciones saludables e igualitarias entre las personas LGTBI.
3. Promocionar y conmemorar fechas de especial relevancia, visibilización y reivindicación LGTBI.
4. Favorecer y promocionar la inserción y condiciones laborales de las personas LGTBI.
5. Sensibilizar y fomentar una convivencia que facilite el pleno ejercicio del derecho a la igualdad de trato, el respeto a la dignidad de las personas LGTBI, la protección contra cualquier forma de discriminación, actos o conductas intolerables.
6. Potenciar y mantener redes que compartan conocimiento, reflexión, estrategias de actuación, experiencias, buenas prácticas y herramientas de intervención sobre la situación de las personas LGTBI.
7. Investigar y difundir estudios y otros documentos que favorezcan el diagnóstico, análisis y visibilización de la situación de las personas LGTBI.
8. Fomentar la participación, el protagonismo, la visibilidad y aportaciones de las personas LGTBI en todos los ámbitos de la sociedad.
9. Fomentar el asociacionismo de las personas LGTBI como vía de empoderamiento e incidencia social y política.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un lenguaje inclusivo no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria, estereotipos sexistas, o LGTBIfóbicos y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género no estereotipadas.

Las actividades siempre serán gratuitas, abiertas y se les dará adecuada difusión (no se subvencionarán





CONCURRENCIA COMPETITIVA

actividades que no hayan sido difundidas previamente, conforme a las medidas de difusión recogidas en apartado E). Para aquellas actividades que no sean gratuitas, deberá justificarse el motivo por el cual no lo son y deberán ser previamente autorizadas por la unidad gestora de la subvención. Asimismo se deberá establecer alguna medida compensatoria que favorezca el acceso a la actividad a personas con bajos niveles de renta. Para la realización de estas actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud por escrito justificando la necesidad de llevar a cabo dicha actividad no gratuita antes de su programación o difusión. La actividad solo se llevará a cabo en caso de ser autorizada por la unidad gestora de la subvención.

El plazo de realización de las actividades es desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 20.000 €

La cuantía presupuestaria asignada se repartirá entre los proyectos presentados. Se establecerá una prelación de los proyectos según la puntuación que hayan obtenido en la valoración. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada, pudiendo quedar proyectos sin subvención aunque tuvieran una puntuación mayor de 60 puntos (puntuación mínima exigida para optar a la subvención).

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que dicha consignación se acabase y no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas en el Área de Cultura e Igualdad para el presente período de 2021, las cantidades previstas para dichas actividades, podrán ser destinadas a la presente convocatoria. En tal caso, se beneficiarán de esta ampliación aquellos/as solicitantes que, habiendo efectuado la petición conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación de subvenciones, no hubieran podido acceder a las subvenciones por haberse agotado el crédito.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 50/23910/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: Modalidad única: la cuantía máxima a conceder no podrá ser superior a 4.000 euros.

- 100% de la cuantía solicitada a los proyectos que tengan una puntuación a partir de 60 puntos (hasta agotar el crédito presupuestario)

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	20.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

Podrán solicitar la subvención entidades, de manera individual o agrupadas, que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación actualizada.
- Carecer de fines de lucro.
- Tener domicilio social y fiscal en Pamplona o realizar el programa, proyecto, actividad o actuaciones subvencionadas íntegramente en el término municipal de Pamplona.
- No tener suscrito un convenio de colaboración, o un contrato con el Ayuntamiento de Pamplona para el mismo programa, proyecto, actividad o actuaciones para el que se solicita subvención, así como no disponer de subvenciones de esta u otras áreas del Ayuntamiento de Pamplona para las mismas actuaciones.
- Los objetivos del programa, proyecto, actividad o actuaciones subvencionadas deberán estar relacionados con el objeto de esta convocatoria.
- Disponer de una estructura en funcionamiento que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos, acreditando la trayectoria, experiencia y/o capacidad necesaria para el logro de tales objetivos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento de la concesión de la subvención. Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se comprobará de oficio, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia. Asimismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente adeudada con la Tesorería Municipal.
- En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, estas personas actuarán bajo responsabilidad individualizada y deberán declarar la subvención en sus correspondientes declaraciones de IRPF, si procede.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

1. Las empresas y entidades con ánimo de lucro.
2. Las asociaciones o agrupaciones de personas cuyo programa, proyecto, actividad o actuaciones presentadas a esta convocatoria no contemplen el objeto de la misma y/o se dirijan en exclusiva a fines recogidos en otra convocatoria específica de este Ayuntamiento.
3. De acuerdo al artículo 5 de la ordenanza de subvenciones, no podrán ser subvencionados los programas, proyectos, actividades o actuaciones que no estén abiertos a toda la ciudadanía o apliquen criterios sexistas, racistas, xenófobos o discriminatorios de cualquier otro tipo. Además, la actividad subvencionada deberá incorporar la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas que precisen de un servicio de información, apoyo, orientación y asesoramiento para presentarse a la convocatoria de subvenciones, pueden dirigirse al Centro de Participación Ciudadana: "Zentro. Espacio Colaborativo", situado en el Civivox Condestable, calle Mayor nº2, 2ª planta, Sala VIII . Teléfono de cita previa: 948 420 266.

En caso de precisar asesoramiento para el planteamiento de proyectos on line, se podrá solicitar apoyo en el centro EMATIC, C/ Compañía 29. Teléfono de cita previa 948 22 45 94.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de





CONCURRENCIA COMPETITIVA

acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

a) Cumplir el objetivo, realizar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. La actividad se realizará en el ámbito territorial de Pamplona.

b) Dar la adecuada publicidad de que los programas, proyectos, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean subvencionadas de forma total o parcial por el Ayuntamiento de Pamplona, siempre que dicho requisito fuera exigido por la correspondiente convocatoria, convenio o resolución.

c) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del desarrollo del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia LGTBI. Las actuaciones, materiales o campañas de difusión y sensibilización del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas deberán enviarse a la dirección igualdad@pamplona.es o a aquella que se establezca desde la unidad gestora para su documentación y difusión.

d) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención a través de los informes de justificación.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y resto de documentos debidamente cumplimentados y actualizados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente al Ayuntamiento de Pamplona de todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención concedida.

j) Comunicar a la unidad gestora los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la entidad o entidades solicitantes: estatutos, domicilio, representante legal de la entidad, etc. La solicitud de modificación de un proyecto, deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, y con anterioridad a la introducción de los cambios, según lo indicado en el apartado F) de esta convocatoria.

k) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos indicados en el apartado Q) de esta convocatoria y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones. Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Cuando concorra la necesidad de readaptar la propuesta inicial a la realidad en la que se van a desarrollar las actividades planteadas, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Para proceder a estas modificaciones será necesaria la presentación de solicitud motivada a la unidad gestora de la subvención del Ayuntamiento de Pamplona, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios.

Como consecuencia de las circunstancias no previstas, podrán introducirse modificaciones en el proyecto, sujetas a autorización previa que afecten a los objetivos del proyecto, a las actividades y a los grupos destinatarios del proyecto. La inclusión de variaciones en la ejecución del programa, proyecto, actividades o actuaciones deberán ser previamente valoradas desde el Área de Cultura e Igualdad, y autorizadas por el órgano concedente de la subvención. Dichas modificaciones serán autorizadas siempre que no afecten a los criterios de valoración aplicados y a la concurrencia existente en el acto de concesión.

Asimismo, cuando la cuantía de la subvención sea inferior al importe solicitado, se podrá instar al ajuste del proyecto y su presupuesto para adaptarlo a las posibilidades reales de financiación, con carácter previo a la resolución de concesión. La modificación presentada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones o equipamientos nuevos o no incluidos en la solicitud inicial. Para proceder a estas modificaciones desde la unidad gestora, se comunicará a las entidades beneficiarias el plazo para su presentación, que será de entre 5 días naturales. Una vez finalizado el mismo, desde la unidad gestora se valorarán las modificaciones presentadas, comunicándose los resultados a las entidades beneficiaria.

Cuando la entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en esta convocatoria procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de la intervención se comunicarán en el informe-memoria correspondiente por consistir en simples variaciones en aspectos no valorables proyecto, o de detalle.

En fase de justificación y/o comprobación financiera de la actividad, solo se admitirán como conformes aquellas variaciones que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, a través del trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas", publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es. Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria. En el caso de que las solicitantes sean agrupaciones de personas físicas, podrán presentar la solicitud por cualquier de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las





CONCURRENCIA COMPETITIVA

instrucciones previstas en el trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". .

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones previstas en el trámite electrónico. .

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la





CONCURRENCIA COMPETITIVA

subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se adjuntará el formulario de presentación del proyecto según Anexo IV (Memoria formulario del proyecto) de esta convocatoria. .

g) En el caso de que la persona, entidad, colectivo o asociación se presente por primera vez a esta convocatoria o haya cambiado el número de cuenta bancaria deberá presentar certificado original de la entidad bancaria en la que se ingresará, en su caso, la subvención. Esta certificación se deberá presentar con fecha actualizada.

h) En el caso de que las actividades a desarrollar así lo requieran se deberá entregar la DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE ABRIL DE 2016 (Anexo VI)

i) En el caso de que la persona, entidad, colectivo o asociación se presente por primera vez a esta convocatoria o haya cambiado el número de cuenta bancaria deberá presentar certificado original de la entidad bancaria en la que se ingresará, en su caso, la subvención. Esta certificación se deberá presentar con fecha actualizada.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1 Criterios en relación con la entidad o entidades solicitantes: hasta 25 puntos

- Ser una asociación o colectivo LGTBI: 20 puntos.

- En caso de ser una agrupación de asociaciones LGTBI: 25 puntos.

- En caso de no ser una asociación o colectivo LGTBI: hasta 10 puntos:

a) Descripción del compromiso de la entidad en su trabajo por los derechos LGTBI recogido en sus estatutos: 8 puntos.

b) Descripción del compromiso de la entidad en su trabajo por la igualdad entre mujeres y hombres recogido en sus estatutos: 2 puntos.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

2. Criterios relativos al proyecto (hasta 75 puntos):

a) En relación con la calidad técnica del proyecto presentado: hasta 60 puntos.

-El nivel y la calidad de la información presentada sobre el proyecto a desarrollar: análisis de la situación del entorno donde se enmarca el proyecto, objetivos, actividades, participación y resultados esperados. (Hasta 10 puntos)

-Incorporación de un enfoque LGTBI que desde la fundamentación, la planificación, desarrollo seguimiento y evaluación, deben considerar la diversidad de la población LGTBI, desde una concepción integral que comprenda sus aspectos biopsicosociales. (Hasta 10 puntos)

-La validez y el interés de los medios a utilizar y las actividades a desarrollar (eficacia de las actividades, aprendizaje activo, empleo de nuevas tecnologías y diseño para su ejecución on line). (Hasta 25 puntos)

-La adecuación del presupuesto a las actividades planteadas, desarrollo pormenorizado del mismo, así como ajuste a los límites especificados en la presente convocatoria. (hasta 9 puntos)

-La viabilidad de las acciones a realizar (medios técnicos, incluido personal). (Hasta 2 puntos)

-El impacto o resultado esperado de las actuaciones. (Hasta 2 puntos)

-La evaluación que se tiene previsto desarrollar especificando indicadores, herramientas y fuentes de evaluación. (Hasta 2 puntos)

b) En relación al aprendizaje y cambio de valores que se promueva: hasta 15 puntos

-Que tenga en cuenta otros ejes de desigualdad además del LGTBI: edad, clase social, género, inclusión de culturas diferentes a la mayoritaria, situación administrativa, diversidad funcional o diversidad lingüística.

- Que facilite el aprendizaje activo de conductas favorables a la reflexión sobre la desigualdad de las personas LGTBI y las causas que la generan.

- Que facilite la participación social y visibilización de las personas LGTBI.

- Que facilite el trabajo con juventud respecto a la erradicación de estereotipos de las personas LGTBI.

- Que facilite la reflexión sobre los valores heteropatriarcales, los estereotipos LGTBI y el aprendizaje de nuevos modelos.

- Que incluya criterios de sostenibilidad económica, ecológica y medioambiental.

No podrán beneficiarse de la subvención las entidades cuya valoración global (entidad y programa o proyecto) no alcance los 60 puntos en total. No se valorarán actuaciones o actividades aisladas que estén integradas en el marco de un proyecto o programa cuyo objeto no se ajuste al de esta convocatoria. Los proyectos que no alcancen un mínimo de 60 puntos serán desestimados.

Si la partida presupuestaria se agota en dos o más solicitudes con la misma puntuación, el empate se resolverá teniendo en consideración exclusivamente la mayor puntuación del proyecto en el criterio 1. De persistir el empate se considerará la mayor puntuación obtenida en el criterio 2 sección a) y, de seguir persistiendo el empate, se considerará la mayor puntuación obtenida en el criterio 2 sección b), si fuera necesario.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejala Delegada de Cultura e Igualdad, María García-Barberena Unzu. Suplente: Concejala Especial de Igualdad
Vocales:	
1.	Director del Área de Cultura e Igualdad, Jorge Urdanoz Apezteguia. Suplente: otra Dirección de Área
2.	Técnica de Igualdad, Zaloa Basabe Gutierrez. Suplente: Otra Técnica de Igualdad
3.	Técnica de Igualdad, Pilar Mayo Falque. Suplente: Otra Técnica de Igualdad
Secretaría:	Licenciada en Derecho asignada, Itziar San Martín. Suplente: otra Licenciada en derecho de la Asesoría Jurídica.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: De acuerdo al artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☒ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

1. Gastos directos asociados al proyecto:

a) Gastos de ponentes externas o personas en plantilla de la asociación que ejecuten las actividades como ponentes, conferenciantes, talleristas o responsables de cuidado infantil.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Los límites de gasto subvencionables según las actividades son:

Sesiones formativas con inscripción: hasta 65 euros/hora y 115 euros/hora si es on line.

Conferencias sin inscripción: hasta 250 euros, y 300 euros si es on line.

Mesa redonda sin inscripción: hasta 150 euros/ponente y 200 euros/ponente si es on line.

b) Gastos de materiales fungibles y publicidad de la actividad subvencionada.

c) Gastos de locales y alquiler de equipos (técnicos, sonido, etc) para el desarrollo de la actividad (si la actividad es fuera de la sede, el gasto no deberá superar el 60 % del dinero concedido en la subvención)

d) Gastos en equipamiento informático para el desarrollo de la actividad por la asociación: el gasto no deberá ser superior al 20 % del dinero concedido en la subvención y con un límite de 1.000 euros por asociación. El coste total del equipamiento informático, en el caso de ser una agrupación de entidades, no podrá exceder de los 1.500 euros.

e) Otros gastos (desplazamiento, comidas, alojamiento de ponentes, etc). En comidas el límite de gasto subvencionable será de 20 euros/menú y solo se admitirá el gasto de una persona de la asociación como acompañante a la ponente.

f) Gastos derivados de la atención a personas dependientes durante el desarrollo de las actividades subvencionadas (guardería, ludotecas, cuidado de personas mayores, etc.) con el límite de 100 euros/monitor@/grupo.

2. Gastos indirectos asociados al proyecto: (máximo 35% del importe de la subvención):

Se podrá imputar hasta un máximo del 35 por 100 del importe total de la subvención concedida, o del gasto total justificado si fuera inferior a aquella, a gastos indirectos correspondientes al período en que se realiza la actividad subvencionada y podrán ser referidos a:

a) Gastos de planificación, gestión y administración (hasta un 20% del importe de la subvención). Podrán ser justificados mediante nómina de personal de la asociación o factura.

b) Alquiler del local de la entidad, mantenimiento/compra de dominios/espacios web (hasta un 5%). Se considerará alquiler de sede y por tanto gasto indirecto, si la factura corresponde a meses enteros.

c) Consumos de luz, agua y servicios de telefonía e internet (hasta un 10%).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Gastos derivados de actividades propias del funcionamiento interno de la entidad que no estén abiertos a la ciudadanía (asambleas, reuniones o encuentros de la entidad, actividades de formación interna, canales de comunicación e información interna, etc.)

b) Gastos de personas de la Junta de la asociación que no están en nómina.

c) Gastos de lunches, comidas, cenas, celebraciones, estancias o viajes de personas participantes o asistentes a las actividades.

d) Actividades que se consideren competencia del Ayuntamiento de Pamplona o del Gobierno de Navarra.

e) Gastos derivados de la adquisición de material inventariable y su mantenimiento, mobiliario o adecuación de locales (excepto el supuesto citado de material informático).





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- g) Aportaciones económicas o en especie a las personas asistentes a las actividades.
- h) Aportaciones en especie como pago a profesorado o ponentes.
- i) Actos y convocatorias de carácter político como: manifestaciones, concentraciones, huelgas, etc.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables serán los realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 100%

En el caso de que la subcontratación se pretenda concertar con una persona o entidad vinculada deberán concurrir las siguientes circunstancias:

Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente

Se entenderá por persona o entidad vinculada con el beneficiario aquella que se integre en esta, bien como asociada, federada o figura similar.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☐ SÍ ☒ NO

Indicación importe o porcentaje:

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
☒ Pago a cuenta:
☐ Pago fraccionado:
☒ Pago anticipado: 100%
☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

- ☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☒ Cuenta justificativa:
☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Se justificarán todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pamplona. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican e irán acompañados del modelo que figura como Anexo V (Informe memoria de desarrollo del proyecto) a esta convocatoria:

a) Informe-memoria según el modelo diseñado para tal efecto: "Informe-memoria de desarrollo del proyecto", según anexo que acompaña a esta convocatoria.

b) Se deberá incluir copia de todos los materiales de carácter permanente elaborados con la subvención municipal (publicaciones, audiovisuales...).

c) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos.

d) La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes: facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida y ordenados correlativamente. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, sello, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y firma de quien expide. También se especificará la retención y pago del IRPF.

Toda la documentación relativa a la justificación también se presentará electrónicamente. No obstante, la unidad gestora podrá solicitar la documentación original para efectuar las comprobaciones oportunas.

e) Los gastos indirectos se avalarán mediante la aportación de los documentos justificativos correspondientes según la naturaleza de cada gasto.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

f) Los gastos administrativos y de gestión se referirán a la sede de la entidad en Pamplona y se corresponderán al período en el que se realiza la actividad y serán acordes a ella.

g) Documentos acreditativos de los pagos a las personas acreedoras. La acreditación de pago se efectuará mediante documento bancario correspondiente, debidamente firmado u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

h) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto. según el número de orden asignado en la relación anterior.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación:

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 16 de diciembre de 2021.

En el caso excepcional de no haber concluido la actividad objeto de subvención y la justificación no pueda presentarse en su totalidad en esa fecha, las asociaciones deberán presentar Memoria provisional y justificaciones hasta la fecha, que deberán completar antes del 3 de enero de 2022.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

- Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la intervención.

- Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona, a través de su órgano gestor.

- Procederá la pérdida al derecho al cobro de la subvención la no presentación de la justificación en los plazos señalados.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☐ **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

☐ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

☐ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO IV: MEMORIA FORMULARIO PROYECTO

ANEXO V: INFORME MEMORIA DESARROLLO PROYECTO

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE ABRIL DE 2016. PROTECCIÓN DEL MENOR

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

